República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Jaime Flórez Martínez
DEMANDADOS	Gregorio Arturo Blanco Martínez y otro
RADICADO	05001 31 03 018 2022–00138 00
DECISIÓN	Requiere para desistimiento tácito

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal de impulsar el trámite procesal para notificar a la parte pasiva, del auto mandamiento de pago. Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **097** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **8** de **JULIO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e1d4f75cdf5d413107f5c3573aec1eed05f9d3eee2bbda1c3d9de682ae5677**

Documento generado en 07/07/2022 01:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica